

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-288-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	18 DE OCTUBRE DE 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE”	
PROMOTOR:	GRUPO PANALANG-UNION, INC.	
CONSULTORES:	ROBERTO CAICEDO MIXIA MURILLO	IRC-040-2021 IRC-010-2023
UBICACIÓN:	CALLE PRINCIPAL DEL RECINTO PORTUARIO DE VACAMONTE (A UN COSTADO DE OPEN BLUE SEA FARM), CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de octubre de 2024, el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, con domicilio en Paitilla, Avenida Wiston Churchill, Piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, ubicado en la calle principal del Recinto Portuario de Vacamonte, (a un costado de Open Blue Sea Farm), corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ROBERTO CAICEDO** y **MIXIA MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2021** e **IRC-010-2023**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la Admisión, a través del Proveído **ADM-SEIA-103-2024**, con fecha del 09 de octubre de 2024. (Ver Foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 09 de octubre de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-136-2024**, fechado 09 de octubre de 2024, se invita a la Sección Forestal, a inspección de campo para evaluación del EsIA, para el día 15 de octubre de 2024. (Ver Foja 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° 345-2024**, de la Sección Forestal, fechado 16 de octubre de 2024 y entregado el 17 de octubre de 2024, concluye lo siguiente: “*Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE”, señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto*”. (Ver Foja 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de octubre de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 37 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-287-2024**, elaborado el 18 de octubre de 2024, se realizó inspección técnica de campo, el día 15 de octubre de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 40 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de instalaciones existentes, donde los trabajos de adecuación involucran actividades de limpieza del área, trabajos constructivos de acabados, reemplazo y/o mejoras de sistemas eléctricos y tuberías de drenajes, entre otras.

Esta adecuación de estructura se realiza para la posterior puesta en marcha, de una planta procesadora de pescado, manipulando el producto tanto fresco como congelado para su procesamiento y empaquetado de manera manual, y su posterior comercialización y distribución en el mercado, en cumplimiento de estándares y normativas de seguridad alimentaria.

El proyecto implementará, para su etapa operativa una planta de tratamiento de aguas residuales propia, que pueda gestionar los residuos líquidos generados por las actividades del proyecto. Esta planta será de prefabricación para su instalación dentro del área del proyecto (instalación soterrada), en la siguiente coordenada aproximada UTM WGS 84: 646053 E, 981518 N.

La planta de tratamiento manejará las aguas residuales que se generen durante la manipulación y procesamiento de materia prima (limpieza de pescado, camarones, productos del mar), para su empacado. La cual tendrá separación de sólidos mediante trampa de grasa, para el funcionamiento eficiente de la planta. Cabe mencionar que, dado a que, el proyecto no involucra un procesado industrial de la materia prima, el agua residual producida que se generará son de fácil gestión, dado a que su origen se basa en las actividades de limpieza y acciones fisiológicas de los colaboradores, por lo que, se utilizará un sistema cerrado que no prevé descarga a fuentes hídricas, implementándose la contratación de una empresa autorizada para dar gestión de los residuos sólidos (lodos) y líquidos del sistema, mediante el mantenimiento periódico de esta.

Durante la operación se estima un volumen aproximado de 1,000 libras de desechos, el cual será retirado de manera diaria por una empresa especializada para la gestión de estos desechos, encargada del traslado y procesamiento de materia orgánica para generar subproductos como harina de pescado. En el caso que se produzca un mayor volumen de residuo por día, los desechos serán retirados de la planta dos (2) veces al día.

Durante la etapa operativa se requerirá dotar de agua potable a los distintos colaboradores y también para los procesos de la planta. Esta será proporcionada mediante el sistema de agua potable que contará el proyecto, proveniente de la red existente en la zona de administración del IDAAN.

En relación con la mano de obra directa en la fase de construcción, se estima la contratación aproximada de 6 colaboradores, entre los que se encuentran un capataz, ayudante general, electricista y ayudante de electricista, plomero idóneo y personal de seguridad.

La mano de obra requerida en la fase de operación, comprende al personal encargado de la operación diaria de la planta, entre estos se requerirá gerente, supervisores, personal administrativo, personal de seguridad, personal de mantenimiento, auxiliares en distintas áreas, conductores, personal de corte y empaque, personal limpieza, entre otros, generando aproximadamente unas 30 nuevas plazas de trabajo.

El monto de inversión del proyecto se estima en ciento cincuenta mil dólares (\$150,000).

El proyecto se desarrollará dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, sobre el Lote 24, en una superficie aproximada de 6,947.95 m², administrada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), de la cual el Promotor cuenta con un Permiso Provisional de Concesión, por un término de seis (6) meses; otorgado a través de la Resolución ADM-P No. 002-2024.

El polígono del proyecto se encuentra localizado en la calle principal hacia el Recinto Portuario de Vacamonte (a un costado de Open Blue Sea Farm), corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	646009.36	981510.24
2	646008.047	981526.989
3	646006.374	981553.042
4	646005.596	981572.326
5	646124.749	981581.636
6	646115.968	981520.455

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en cuanto a las características del suelo, el área de influencia del proyecto se sitúa sobre la

clasificación de tipo de suelo VI, no arable con limitaciones severas, siendo esta clase dentro de las clasificaciones para uso forestal, frutales o pastos. Caracterización del Área Costera Marina. El área del proyecto propuesto se ubica dentro de área de Recinto Portuario de Vacamonte, localizado en la costa del Pacífico, dicha zona mantiene variaciones promedio de las mareas aproximadamente entre los 3 a 4 metros, mientras que las características del suelo marino mantiene lama orgánica tipo "PacificMuck", que mantiene restos de raíces, madera, conchas y otras sustancias vegetales semi-descompuestas, contenido natural de agua medio a alto, grado de permeabilidad prácticamente impermeable (Mesa, 2002). La Descripción del Uso del Suelo. La región donde se sitúa el proyecto en análisis es una superficie intervenida, donde anteriormente el área era utilizada para actividades de servicios de procesamiento de alimentos, ya que existen instalaciones de galeras en desuso que evidencia las actividades previas. Además, esta zona se caracteriza por ubicarse frente a la Vía Puerto Vacamonte, en área administrada por la Autoridad Marítima de Panamá, para dar servicios de apoyo y conexos a las actividades del puerto pesquero de Vacamonte. Respecto a la topografía del sitio la misma presenta elevaciones aproximadas entre 21 a 5 msnm, debido a las características de la zona con topografía de colinas que decrecen hacia la salida costera en el pacífico. No obstante, aunque se presentan estas condiciones topográficas, no se espera modificar la topografía actual ya que el proyecto adecuará la estructura existente, y no se requiere trabajos de corte o relleno. Hidrología. Es importante mencionar que, dentro del área de influencia del proyecto no se ubican fuentes hídricas, por lo que, el proyecto no produce impactos ambientales a fuentes hídricas o sobre la cuenca, lo cual se puede apreciar en la siguiente ilustración.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica con relación a la cobertura de herbáceas con árboles dispersos, en términos generales el tipo de vegetación que presenta el polígono del proyecto en su totalidad es formaciones de Paja cabezona (*Paspalum virgatum*) con algunos árboles dispersos de las especies frijolillo (*Albizia niopiooides*), Guarumo (*Cecropia peltata*) y Poro poro (*Cochlospermum vitifolium*). Es importante recalcar que el 100% del polígono está dominado por esta especie de hierba la cual es considerada invasora, las especies de árboles presentes son escasas y en su mayoría mantienen un diámetro por debajo de los 20 cm de DAP y alturas promedias de entre los 4 a 10 m de altura. Esto demuestra que la zona mantiene poca cobertura boscosa y la presencia de árboles es relativamente baja, ya que la misma se trata de una zona costera con escasa vegetación. También recalcamos que parte del polígono de desarrollo del proyecto fue quemado en el pasado lo que ha ayudado a proliferar la paja cabezona en la zona, además de reportar la presencia de algunas especies cultivas como el plátano (*Mussa x paradisiaca*). Con relación a la fauna silvestre, como resultado del muestreo de campo en los diferentes hábitats, se registró un total de 15 especies entre aves, reptiles y anfibios; distribuidos en 12 familias y nueve (9) órdenes. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 12 especies (80.0 %), como es de esperarse el orden Passeriformes agrupo la mayor diversidad registrando tres (3) familias y cuatro (4) especies. Todos los demás grupos taxonómicos (anfibios y reptiles), registraron dos (2) especies los reptiles y uno (1) en los anfibios. No se registraron especies de mamíferos durante los muestreos. El registro de la diversidad dentro del polígono del proyecto es bajo, esto se puede deber principalmente a que la zona se ha visto sujeta a cambios importantes en el uso del suelo lo que ha disminuido la vegetación natural y por ende los hábitats necesarios para el desarrollo de poblaciones saludables de fauna silvestre. Debemos resaltar que actualmente en el área de influencia directa del proyecto mantiene intervención con la existencia de instalaciones de edificación, lo que implica que ya se eliminó la cobertura boscosa previamente y por ende los hábitats naturales de la zona.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que para los efectos de aplicación de la encuesta, se utilizó el método de *Muestreo Aleatorio Simple*, que es el más sencillo y consiste en seleccionar individuos al azar de la población general (en este caso los residenciales más cercanos). Cada individuo tiene la misma probabilidad de ser seleccionado. Resultado de las encuestas aplicadas, a continuación, se detallan resultado de las 49 encuestas aplicadas en el área de influencia del proyecto, el día 23 de agosto de 2024. En relación al nivel de conocimiento o manejo de información del proyecto, casi el 50% de la muestra no maneja información del proyecto y un 45% indicó que está poco informado, lo que hace intuir que algo han escuchado sobre la iniciativa, al menos casi la mitad de la muestra. Con relación a la pregunta sobre la opinión general sobre la construcción de la planta procesadora, 27 personas (55%) la ven como positiva la misma y un 24% como muy positiva, por lo cual se puede concluir que un 79% de la muestra ve de positiva a muy positiva la iniciativa. En relación a la pregunta si la planta procesadora en operaciones generaría beneficios económicos para la comunidad, el 86% de los encuestados indicó que si generaría beneficios económicos. Un 14% anotó que no está muy seguro si eso pueda ocurrir. En relación a la pregunta sobre la importancia o no de que la planta implemente medidas para reducir posibles impactos ambientales, un 74% indicó que implementar medidas es muy importante y un 25% indicó que es medianamente importante, por lo cual el que la empresa implemente medidas a impactos ambientales lo consideran una acción importante. A la pregunta de si la planta procesadora afectará la pesca local y la industria asociada, un 41% indicó que la planta fortalecerá significativamente la pesca local e industrial asociada. Un 25% indicó que la debilitará levemente, un 12% estima que la fortalecería levemente y un 8% que no representaría algún impacto. En conclusión, la muestra está en más del 50% en que la planta fortalecería la pesca local e industria pesquera asociada. Finalmente, se les solicitó que indicarán los beneficios que esperan, traiga la planta a la comunidad. En este sentido el 57% manifestaron que esperan genere o cree empleo. Un 45% indicó que esperan que mejore la economía del entorno y un 2% que se desarrollen infraestructuras. Vale la pena indicar que la sumatoria supera el 100%, debido a que algunos encuestados indicaron más de un beneficio que esperarían.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: posibles impactos a la calidad del aire, aumento en los niveles de ruido, contaminación de suelos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el PROMOTOR del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la

construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995.**

- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la certificación de autorización de concesión emitida por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, sobre el uso del espacio físico para administración de la Sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., e incluir copia de la misma en los correspondientes informes de seguimiento Ambiental.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido

en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, con relación a la pregunta sobre la importancia o no de que la planta implemente medidas para reducir posibles impactos ambientales, un 74% indicó que implementar medidas es muy importante y un 25% indicó que es medianamente importante, por lo cual el que la empresa implemente medidas a impactos ambientales lo consideran una acción importante.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**", cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**.

EVALUADO POR:



LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 115 -2024
De 30 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**", cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal No. N-19-2188, se propone realizar el proyecto denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**".

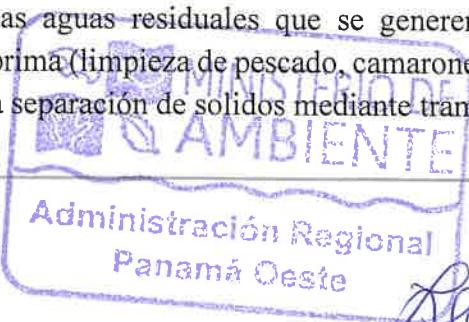
Que el día 02 de octubre de 2024, el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, con domicilio en Paitilla, Avenida Wiston Churchill, Piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**", ubicado en la calle principal del Recinto Portuario de Vacamonte, (a un costado de Open Blue Sea Farm), corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ROBERTO CAICEDO** y **MIXIA MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2021** e **IRC-010-2023**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la adecuación de instalaciones existentes, donde los trabajos de adecuación involucran actividades de limpieza del área, trabajos constructivos de acabados, reemplazo y/o mejoras de sistemas eléctricos y tuberías de drenajes, entre otras.

Que esta adecuación de estructura se realiza para la posterior puesta en marcha, de una planta procesadora de pescado, manipulando el producto tanto fresco como congelado para su procesamiento y empaquetado de manera manual, y su posterior comercialización y distribución en el mercado, en cumplimiento de estándares y normativas de seguridad alimentaria.

Que el proyecto implementará, para su etapa operativa una planta de tratamiento de aguas residuales propia, que pueda gestionar los residuos líquidos generados por las actividades del proyecto. Esta planta será de prefabricación para su instalación dentro del área del proyecto (instalación soterrada), en la siguiente coordenada aproximada UTM WGS 84: 646053 E, 981518 N.

Que la planta de tratamiento manejará las aguas residuales que se generen durante la manipulación y procesamiento de materia prima (limpieza de pescado, camarones, productos del mar), para su empacado. La cual tendrá separación de sólidos mediante trampa de grasa,



para el funcionamiento eficiente de la planta. Cabe mencionar que, dado a que, el proyecto no involucra un procesado industrial de la materia prima, el agua residual producida que se generará son de fácil gestión, dado a que su origen se basa en las actividades de limpieza y acciones fisiológicas de los colaboradores, por lo que, se utilizará un sistema cerrado que no prevé descarga a fuentes hídricas, implementándose la contratación de una empresa autorizada para dar gestión de los residuos sólidos (lodos) y líquidos del sistema, mediante el mantenimiento periódico de esta.

Que durante la operación se estima un volumen aproximado de 1,000 libras de desechos, el cual será retirado de manera diaria por una empresa especializada para la gestión de estos desechos, encargada del traslado y procesamiento de materia orgánica para generar subproductos como harina de pescado. En el caso que se produzca un mayor volumen de residuo por día, los desechos serán retirados de la planta dos (2) veces al día.

Que durante la etapa operativa se requerirá dotar de agua potable a los distintos colaboradores y también para los procesos de la planta. Esta será proporcionada mediante el sistema de agua potable que contará el proyecto, proveniente de la red existente en la zona de administración del IDAAN.

Que en relación con la mano de obra directa en la fase de construcción, se estima la contratación aproximada de 6 colaboradores, entre los que se encuentran un capataz, ayudante general, electricista y ayudante de electricista, plomero idóneo y personal de seguridad.

Que la mano de obra requerida en la fase de operación, comprende al personal encargado de la operación diaria de la planta, entre estos se requerirá gerente, supervisores, personal administrativo, personal de seguridad, personal de mantenimiento, auxiliares en distintas áreas, conductores, personal de corte y empaque, personal limpieza, entre otros, generando aproximadamente unas 30 nuevas plazas de trabajo.

Que el monto de inversión del proyecto se estima en ciento cincuenta mil dólares (\$150,000).

Que el proyecto se desarrollará dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, sobre el Lote 24, en una superficie aproximada de 6,947.95 m², administrada por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), de la cual el Promotor cuenta con un Permiso Provisional de Concesión, por un término de seis (6) meses; otorgado a través de la Resolución ADM-P No. 002-2024.

Que el polígono del proyecto se encuentra localizado en la calle principal hacia el Recinto Portuario de Vacamonte (a un costado de Open Blue Sea Farm), corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	646009.36	981510.24
2	646008.047	981526.989
3	646006.374	981553.042
4	646005.596	981572.326
5	646124.749	981581.636
6	646115.968	981520.455

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I,



presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-288-2024**, fechado el 18 de octubre de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**", cuyo promotor es la Sociedad **PANALANG-UNION, INC.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.



Gómez

- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Contar con la certificación de autorización de concesión emitida por la **Autoridad Marítima de Panamá (AMP)**, sobre el uso del espacio físico para administración de la Sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., e incluir copia de la misma en los correspondientes informes de seguimiento Ambiental.
- f. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- g. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- h. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- l. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

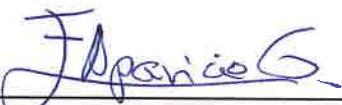
Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

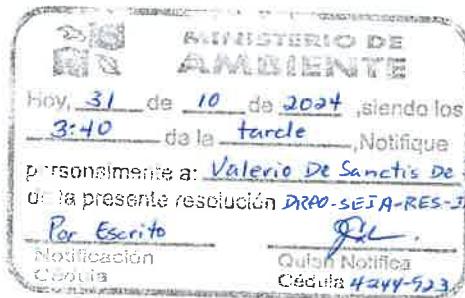
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los treinta (30) días, del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. EDUARDO E. APARICIO G.
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS.

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO PANALANG-UNION, INC.

Cuarto Plano: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.
(6,947.95 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 115 DE
30 DE octubre DE 2024.

Recibido por:

Juan Cáceres

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juan Cáceres

Firma

8-919-595
No. de Cédula de I.P.

31/10/24
Fecha



Pesca responsable con calidad de exportación!

Panamá, 30 de octubre de 2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Dar

Fecha: 31/10/2024

Hora: 3:40 pm

Ingeniero

EDUARDO APARICIO

Director Regional de Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Ingeniero Aparicio,

Por medio de la presente, yo **VALERIO DE SANCTIS**, varón de nacionalidad italiana, con cédula N° N-19-2188, actual representante legal de la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público en (mercantil) con Folio N° 337968, me notifico por escrito de la Resolución DRPO - SEIA - RES - IA - 115 - 2024, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO Y CONGELADO VACAMONTE**", a ubicarse en Calle Principal Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

A su vez, autorizo a Juan Cáceres con cédula de identidad personal No. 8-919-595, a retirar el documento antes mencionado.

Sin otro particular.

Atentamente,

VALERIO DE SANCTIS

Cédula de identidad personal: N-19-2188

Representante Legal

GRUPO PANALANG UNIÓN, INC.



Lic. Gabriel E. Fernández de Marco Notario Público Decimo del Circuito de la Provincia de Panamá con Cédula de Identidad N° 8-731-2200

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cedula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por la que la consideramos auténtica

31 OCT 2024

Panamá

Testigo

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Decimo



Mr. Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito
de Panamá, en Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he examinado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su
original publicado y he encontrado en todo conforme.

Panamá _____ 31 OCT 2024

Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



